

DECRETO LEY 469

GASTOS DE POLICIA

Modificación de la Ley 6.720

Departamento de Gobierno.

La Plata, 26 de abril de 1962.

Visto el expediente N° 2.203 - 279.411, año 1962, por el que la Jefatura de Policía solicita la creación de una partida especial dentro de su presupuesto a efectos de compensar gastos originados al personal, cuando por razones de servicios se encuentran obligados a retenerlo fuera de su horario habitual, no por recargos de carácter ordinario, sino en situaciones excepcionales; atento lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y los informes producidos por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Economía y Hacienda y Contaduría General de la Provincia, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Créase dentro del Presupuesto de Funcionamiento para el Ejercicio 1961/1962, Anexo III, Sección 1ª, Inciso 2º, Item 10 (Policía), Partida Principal 2, el Parcial 13 "Para pago de compensación de gastos originados al personal, cuando así lo determine previamente la Jefatura de Policía, con motivo de que por razones de servicio se establezca que deba permanecer en las dependencias fuera de su horario habitual", con un crédito de quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000 m/n.).

Art. 2º Los fondos necesarios para atender lo dispuesto en el artículo anterior se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3º Oportunamente comuníquese a la Honorable Legislatura.

Art. 4º El presente decreto - ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y remítase a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Contaduría General de la Provincia.

ETCHEPAREBORDA.

JORGE A. PERAZZA, EDUARDO S. ICHASO.
ALEJANDRO GOROSTIAGA, RAFAEL BALCELLS,
LUIS H. PEDEMONTE, DANIEL ALMEIDA,
HORACIO J. SOLARI.

"Boletín Oficial", 30 de abril de 1963.

— 1 —

DECLARADO SIN VIGENCIA POR DECRETO-LEY 5828/63
POR NO HABER SIDO RATIFICADO POR EL PODER EJECU
TIVO NACIONAL.-